

RESOLUCION 07 DE 2026

03 de Febrero de 2026

Por medio de la cual modifica y se deroga la **Resolución 03 de 2023** adopción de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) para Salud Vital del Huila IPS S.A.S. en cada una de sus sedes institucionales y se dictan otras disposiciones. En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes

que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, para las sedes habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de **SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS**, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), contenida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se indica que la presente adopción aplica exclusivamente para las sedes que se encuentren habilitadas en el REPS, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos y la implementación de los mecanismos de participación social en salud establecidos por la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar el recurso humano dedicado al fomento y el desarrollo de la PPSS, dejando como responsable al gestor de cada una de las sedes habilitadas con el apoyo del personal encargado de atención al usuario.

ARTÍCULO TERCERO. SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS, con la operación de la PPSS, garantizará y gestionará los procesos participativos en la institución y brindará acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO: La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluye los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos, en cumplimiento de los objetivos.

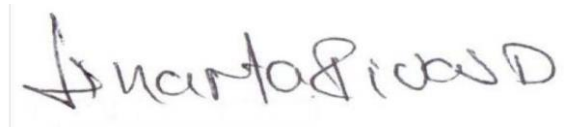
ARTÍCULO QUINTO: La Política de Participación Social en Salud - PPSS, hará parte integral de la planeación Institucional de **SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS**.

ARTÍCULO SEXTO: Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva (H). A los (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Representante legal



Elaboró: Claudia Jimena Losada Puentes
Coordinadora SOGCS